



RAD.2017-00509-00.

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARÍA: Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso, donde la parte ejecutante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, y la Apoderada Especial de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA**, mediante el cual solicita la aceptación de la cesión del crédito, garantías y privilegios la cual anexan.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 27 de Abril de 2023.

DALILAH ROSA CONTRERAS ARROYO.

SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Veintisiete (27) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023).

En atención a la nota de secretaria precedente, y a lo pregonado en los artículos 1959 del Código Civil y subsiguientes, en armonía con el 1969 Ibídem, por venir presentada la Cesión del crédito, garantías y privilegios efectuada por la parte ejecutante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, NIT.800.037.800-8, representada Legalmente por su Apoderada General ANABELLA LUCIA BACCI HERNANDEZ, en su calidad de CEDENTE, y la sociedad **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA**, a través de su Apoderada Especial DIANA JUDITH GUZMÁN ROMERO, en su condición de CESIONARIA, razón suficiente para aceptar tal petición; ahora bien, como quiera que se está ratificando a la Mandataria Judicial de la parte Ejecutante Cedente, KAREN MERCEDES BENITOREVOLLO RICARDO, como Apoderada de la Cesionaria sociedad **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA**, esta Unidad Judicial procederá a aceptar lo solicitado, y así quedará en la resolutive de este proveído.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Admítase la Cesión del crédito, garantías y privilegio únicamente por el porcentaje y monto de la obligación perteneciente a la parte ejecutante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, representada Legalmente por su Apoderada General ANABELLA LUCIA BACCI HERNANDEZ, en condición de CEDENTE, y la sociedad **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA**, a través de su Apoderada Especial DIANA JUDITH GUZMÁN ROMERO, en su condición de CESIONARIO; en los términos contemplados en la declaración de voluntad contentiva de la cesión; y por ende como sucesor procesal del cedente.

SEGUNDO: Consecuencialmente, téngase como parte ejecutante a la sociedad **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA**, representada legalmente por su Apoderada Especial DIANA JUDITH GUZMÁN ROMERO, **CESIONARIO** quedando esta última facultada para recibir el crédito aquí recaudado, garantías y privilegios, en general todo cuanto perteneciese al Cedente.

TERCERO: Téngase a la Abogada **KAREN MERCEDES BENITOREVOLLO RICARDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.541.044 de Cartagena-Bolívar, y tarjeta profesional No. 143.481 del C. S. de la J., como Apoderada Judicial de la Ejecutante-Cesionaria Sociedad **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA**, representada legalmente por su Apoderada Especial DIANA JUDITH GUZMÁN ROMERO, en los términos y para los efectos a que se contrae el mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ**

**Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82d7bf1a1df28e4d53b69f5da04a8b008e446535dfe1c939734062761d5e7f7d**

Documento generado en 27/04/2023 03:17:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**